

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES DE MUJERES.**

DECRETO EXENTO **2497** 2018

RECOLETA, **16 OCT. 2018**

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N°1676, de fecha 03/07/2018 que promulga Acuerdo N°94, de fecha 12/06/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal.
- 2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LOS CENTROS DE MADRES DE LA COMUNA DE RECOLETA, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:**

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.655.350-2	CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA	615	2152401004162	COMPRA DE LANAS.
2	74.401.800-5	CENTRO DE MADRES ACCION SOCIAL SOR TERESA DE LOS ANDES	277	2152401004201	SERVICIO DE BANQUETERIA.
3	65.014.533-K	CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS	1209	2152401004067	COMPRA DE TELAS, PINTURAS E HILOS.
4	65.493.100-3	CENTRO DE MADRES LA CONSISTORIAL	1023	2152401004145	INSUMOS, VAJILLA, HORNO Y HERVIDOR ELECTRICOS.
5	65.211.460-1	CENTRO DE MADRES MARIA PAZ	148	2152401004290	SERVICIO DE TRASLADO Y BANQUETERIA.
6	65.112.954-0	CENTRO DE MADRES UNIDAS PARA EMPRENDER	1666	2152401004474	SERVICIO DE BANQUETERIA.

145 9353



7	65.050.060-1	CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA	55	2152401004090	COMPRA DE LANAS, HILOS, LINEA BLANCA Y MENAJE.
8	65.588.570-6	CENTRO DE MADRES PEDRO DONOSO	91	2152401004153	SERVICIO DE ALIMENTACION.
9	74.937.500-0	CENTRO DE MADRES MAMAS DEL FUTURO	583	2152401004213	TRASLADO TRANSPORTE.
10	65.148.739-0	CENTRO DE MADRES CRUZ DE AMOR	372	2152401004528	TRANSPORTE Y SERVICIO DE BANQUETERIA.
11	65.852.660-K	AGRUPACION DE MUJERES EL TREBOL DE CUATRO HOJAS	1167	2152401004293	COMPRA DE LANAS, HILOS, HORNO Y HERBIDOR ELECTRICOS.
12	65.029.123-9	AGRUPACION DE MUJERES ARTE CON AMOR	1275	2152401004279	TELAS PARA PINTAR, OLEO Y PINCELES PARA TALLERES.
13	65.510.760-6	AGRUPACION DE MUJERES SANTA ANA	951	2152401004147	TRASLADO, ALIMENTACION Y SERVICIO DE BANQUETERIA PARA ACTIVIDAD DE CONVIVENCIA.
14	65.119.694-9	AGRUPACION DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL FLOR DE AMIGAS	1784	2152401004468	IMPLEMENTACION DE ARTICULOS VARIOS, TELAS, HILOS Y DERIVADOS DE LA COSTURA.
15	65.835.140-0	TALLER DE MUJERES QUINTA BELLA	1137	2152401004174	SERVICIO DE BANQUETERIA.
16	65.080.727-8	TALLER DE MUJERES RUHAMMA	1290	2152401004281	COMPRA DE LANAS, GENEROS, HILOS E INSUMOS.
17	65.029.093-3	AGRUPACION DE MUJERES FLOR DE ORO	1271	2152401004079	ACTIVIDAD RECREATIVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.

1459353





**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y ORGANIZACIONES DE MUJERES.**

DECRETO EXENTO 2497 2018

RECOLETA, 16 OCT. 2018

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N°1676, de fecha 03/07/2018 que promulga Acuerdo N°94, de fecha 12/06/2018, que aprueba la entrega de Subvención Universal.
- 2.- El Decreto Exento N°3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha decreto:

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBESE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCION UNIVERSAL A LOS CENTROS DE MADRES DE LA COMUNA DE RECOLETA, POR UN MONTO DE \$200.000, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2018:

Nº	RUT	NOMBRE ORGANIZACION	PJ	CUENTA	CONCEPTO DE GASTO
1	65.655.350-2	CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA	615	2152401004162	COMPRA DE LANAS.
2	74.401.800-5	CENTRO DE MADRES ACCION SOCIAL SOR TERESA DE LOS ANDES	277	2152401004201	SERVICIO DE BANQUETERIA.
3	65.014.533-K	CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS	1209	2152401004067	COMPRA DE TELAS, PINTURAS E HILOS.
4	65.493.100-3	CENTRO DE MADRES LA CONSISTORIAL	1023	2152401004145	INSUMOS, VAJILLA, HORNO Y HERVIDOR ELECTRICOS.
5	65.211.460-1	CENTRO DE MADRES MARIA PAZ	148	2152401004290	SERVICIO DE TRASLADO Y BANQUETERIA.
6	65.112.954-0	CENTRO DE MADRES UNIDAS PARA EMPRENDER	1666	2152401004474	SERVICIO DE BANQUETERIA.



7	65.050.060-1	CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA	55	2152401004090	COMPRA DE LANAS, HILOS, LINEA BLANCA Y MENAJE.
8	65.588.570-6	CENTRO DE MADRES PEDRO DONOSO	91	2152401004153	SERVICIO DE ALIMENTACION.
9	74.937.500-0	CENTRO DE MADRES MAMAS DEL FUTURO	583	2152401004213	TRASLADO TRANSPORTE.
10	65.148.739-0	CENTRO DE MADRES CRUZ DE AMOR	372	2152401004528	TRANSPORTE Y SERVICIO DE BANQUETERIA.
11	65.852.660-K	AGRUPACION DE MUJERES EL TREBOL DE CUATRO HOJAS	1167	2152401004293	COMPRA DE LANAS, HILOS, HORNO Y HERBIDOR ELECTRICOS.
12	65.029.123-9	AGRUPACION DE MUJERES ARTE CON AMOR	1275	2152401004279	TELAS PARA PINTAR, OLEO Y PINCELES PARA TALLERES.
13	65.510.760-6	AGRUPACION DE MUJERES SANTA ANA	951	2152401004147	TRASLADO, ALIMENTACION Y SERVICIO DE BANQUETERIA PARA ACTIVIDAD DE CONVIVENCIA.
14	65.119.694-9	AGRUPACION DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL FLOR DE AMIGAS	1784	2152401004468	IMPLEMENTACION DE ARTICULOS VARIOS, TELAS, HILOS Y DERIVADOS DE LA COSTURA.
15	65.835.140-0	TALLER DE MUJERES QUINTA BELLA	1137	2152401004174	SERVICIO DE BANQUETERIA.
16	65.080.727-8	TALLER DE MUJERES RUHAMMA	1290	2152401004281	COMPRA DE LANAS, GENEROS, HILOS E INSUMOS.
17	65.029.093-3	AGRUPACION DE MUJERES FLOR DE ORO	1271	2152401004079	ACTIVIDAD RECREATIVA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/FJL/LAR/ENA/ecs.

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL, CONTROL, DAF, SEPLAC, CONTABILIDAD, ASESORIA JURIDICA, DIDECO, SUBVENCIONES.



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA

En Recoleta, a **26 SET. 2018** entre el CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA, rol único tributario N°65.655.350-2, personalidad jurídica N° 615 de fecha 21/05/2000, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) DELFINA MUÑOZ CABRERA, cédula nacional de identidad [Redacted] Tacho Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE [Redacted] Tacho Ley 19.628

[Redacted] Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

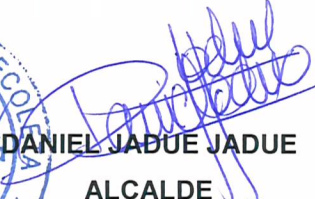
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) DELFINA MUÑOZ CABRERA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 580 del 08/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.



**DELFINA MUÑOZ CABRERA**  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA

En Recoleta, a 26 Set. 2018 entre el CENTRO DE MADRES LA ESPERANZA, rol único tributario N°65.655.350-2, personalidad jurídica N° 615 de fecha 21/05/2000, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) DELFINA MUÑOZ CABRERA, cédula nacional de identidad [Redacted]

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE [Redacted]

[Redacted]


[Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LANAS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

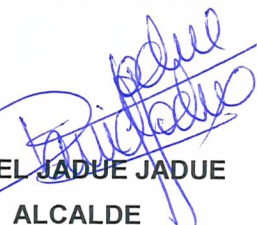
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) DELFINA MUÑOZ CABRERA, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 580 del 08/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.



DELFINA MUÑOZ CABRERA  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

**CENTRO DE MADRES ACCION SOCIAL SOR TERESA DE LOS ANDES**

En Recoleta, a <sup>26 SET. 2018</sup>, entre el CENTRO DE MADRES ACCION SOCIAL SOR TERESA DE LOS ANDES, rol único tributario N° 74.401.800-5, personalidad jurídica N° 277 de fecha 09/08/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ROSA GAVILAN BICKELBACH, cédula nacional de identidad Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

y la

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tacho Ley 19.628

2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

1435912



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ROSA GAVILAN BICKELBACH, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 618 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

*Rosa Gavilan B*  
ROSA GAVILAN BICKELBACH  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



*Daniel Jadue Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

*[Handwritten mark]*

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

**CENTRO DE MADRES ACCION SOCIAL SORM TERESA DE LOS ANDES**

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO DE MADRES ACCION SOCIAL SORM TERESA DE LOS ANDES, rol único tributario N° 74.401.800-5, personalidad jurídica N° 277 de fecha 09/08/1993, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña)

Tacho Ley 19.628

\_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad

Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

y la

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**

Tacho Ley 19.628

2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



04

1425012



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

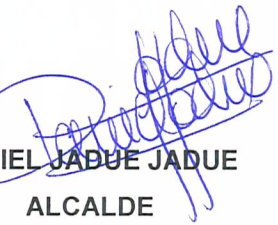
**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ROSA GAVILAN BICKELBACH, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 618 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ROSA GAVILAN BICKELBACH  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



1435912.

## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS

En Recoleta, a **26 SET. 2018**, entre el CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS, rol único tributario N°65.014.533-K, personalidad jurídica N° 1209 de fecha 07/05/2008, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JUANA PIZARRO GALINDO, Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

y la MUNICIPALIDAD DE

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en

Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE TELAS, PINTURAS E HILOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1436109



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) JUANA PIZARRO GALINDO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 543 del 04/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JUANA PIZARRO GALINDO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS

En Recoleta, a 26 SET. 2018, entre el CENTRO DE MADRES DAMAS EMPRENDEDORAS, rol único tributario N°65.014.533-K, personalidad jurídica N° 1209 de fecha 07/05/2008, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JUANA PIZARRO GALINDO, cédula nacional de identidad [Redacted]

Tacho Ley 19.628

RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Redacted]

Tacho Ley 19.628

[Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE TELAS, PINTURAS E HILOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1436108

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) JUANA PIZARRO GALINDO, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 543 del 04/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JUANA PIZARRO GALINDO  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES LA CONSISTORIAL

4145

En Recoleta, a **26 SET. 2018**, entre el CENTRO DE MADRES LA CONSISTORIAL, rol único tributario N°65.493.100-3, personalidad jurídica N° 1023 de fecha 17/03/2005, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JULIA SAN MARTIN MARIN, cédula nacional de identidad [Redacted]

Tacho Ley 19.628

y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,

representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Redacted] cédula nacional de identidad [Redacted] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, INSUMOS, VAJILLA, HORNO Y HERVIDOR ELECTRICOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



ay  
1435857



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) JULIA SAN MARTIN MARIN, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 546 del 04/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JULIA SAN MARTIN MARIN  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES LA CONSISTORIAL

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO DE MADRES LA CONSISTORIAL, rol único tributario N°65.493.100-3, personalidad jurídica N° 1023 de fecha 17/03/2005, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) JULIA SAN MARTIN MARIN, cédula nacional de identidad [Tacho Ley 19.628] [Tacho Ley 19.628]

[Tacho Ley 19.628]

\_\_\_\_\_ la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Tacho Ley 19.628] cédula nacional de identidad [Tacho Ley 19.628] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, INSUMOS, VAJILLA, HORNO Y HERVIDOR ELECTRICOS; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435857

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) JULIA SAN MARTIN MARIN, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 546 del 04/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
JULIA SAN MARTIN MARIN  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

4290

Y

**CENTRO DE MADRES MARIA PAZ**

En Recoleta, a <sup>26 SET. 2018</sup>, entre el CENTRO DE MADRES MARIA PAZ, rol único tributario N° 65.211.460-1, personalidad jurídica N° 148 de fecha 13/11/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) SYLVIA BARRUETO MENDEZ, cédula nacional de identidad [Redacted]

RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [Redacted]

[Redacted]

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE TRASLADO Y BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:

04

1435890





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) SYLVIA BARRUETO MENDEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 621 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
SYLVIA BARRUETO MENDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA







## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES MARIA PAZ

En Recoleta, a **26 SET. 2018**, entre el CENTRO DE MADRES MARIA PAZ, rol único tributario N° 65.211.460-1, personalidad jurídica N° 148 de fecha 13/11/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) SYLVIA BARRUETO MENDEZ,

Tacho Ley 19.628

RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE

Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE TRASLADO Y BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435890

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) SYLVIA BARRUETO MENDEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 621 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
SYLVIA BARRUETO MENDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



**CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**

**CENTRO DE MADRES UNIDAS PARA EMPRENDER**

En Recoleta, a **26 SET. 2018**, entre el CENTRO DE MADRES UNIDAS PARA EMPRENDER, rol único tributario N°65.112.954-0, personalidad jurídica N° 1666 de fecha 20/11/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) HILDA TORRES ALARCON, cédula nacional de identidad [Redacted] Tacho Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [Redacted] Tacho Ley 19.628

de identidad [Redacted] Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:





- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) HILDA TORRES ALARCON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 766 del 30/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
HILDA TORRES ALARCON  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

**CENTRO DE MADRES UNIDAS PARA EMPRENDER**

En Recoleta, a **26 SET. 2018**, entre el CENTRO DE MADRES UNIDAS PARA EMPRENDER, rol único tributario N°65.112.954-0, personalidad jurídica N° 1666 de fecha 20/11/2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) **Tacho Ley 19.628**

**Tacho Ley 19.628**

Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, **Tacho Ley 19.628** cédula nacional de identidad **Tacho Ley 19.628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE BANQUETERIA; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1436116



- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) HILDA TORRES ALARCON, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 766 del 30/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
HILDA TORRES ALARCON  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA

En Recoleta, a **26 SET. 2018** entre el CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA, rol único tributario N° 65.050.060-1, personalidad jurídica N° 55 de fecha 08/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ANGELICA QUIROGA JIMENEZ, cédula nacional de identidad N° 7.687.050-0, PSJE. MATINAL, N°3724, Comuna de RECOLETA y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LASNAS, HILOS, LINEA BLANCA Y MENAJE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435889

- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ANGELICA QUIROGA JIMENEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 631 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ANGELICA QUIROGA JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA

En Recoleta, a **26 SET. 2018** entre el CENTRO DE MADRES VILLA PRIMAVERA, rol único tributario N° 65.050.060-1, personalidad jurídica N° 55 de fecha 08/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ANGELICA QUIROGA JIMENEZ, Tacho Ley 19.628

Comuna de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, COMPRA DE LASNAS, HILOS, LINEA BLANCA Y MENAJE; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435889



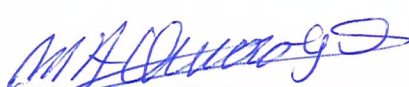
- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ANGELICA QUIROGA JIMENEZ, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 631 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ANGELICA QUIROGA JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES PEDRO DONOSO

En Recoleta, a **26 SET. 2018**, entre el CENTRO DE MADRES PEDRO DONOSO, rol único tributario N° 65.588.570-6, personalidad jurídica N° 91 de fecha 26/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ELBA DE LA FUENTE LASSEUBE, cédula nacional de identidad [redacted] Tacho Ley 19.628 de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, [redacted] Tacho Ley 19.628 [redacted] Tacho Ley 19.628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE ALIMENTACION; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



dy

1435976




- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

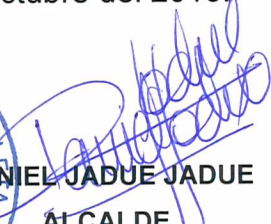
**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ELBA DE LA FUENTE LASSEUBE, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 626 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ELBA DE LA FUENTE LASSEUBE  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA







## CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

CENTRO DE MADRES PEDRO DONOSO

4153

En Recoleta, a \_\_\_\_\_, entre el CENTRO DE MADRES PEDRO DONOSO, rol único tributario N° 65.588.570-6, personalidad jurídica N° 91 de fecha 26/06/1992, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(ña) ELBA DE LA FUENTE LASSEUBE, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ Tacho Ley 19.628

de RECOLETA y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE \_\_\_\_\_ Tacho Ley 19.628

Tacho Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El decreto exento N° 1676 de fecha 03/07/2018 que Promulga Acuerdo N° 94, de fecha 12/06/2018, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

**SEGUNDO:** Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el siguiente proyecto, SERVICIO DE ALIMENTACION; el cual es parte integrante del presente convenio y se encuentra publicado en la plataforma digital <http://sistemas.informaticarecoleta.cl>

**TERCERO:** Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**CUARTO:** La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



1435976


- a) Cumplir a cabalidad el proyecto presentado señalado en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) En la etapa de ejecución del proyecto, mantener los fondos con los adecuados resguardos, los cuales eventualmente podrán ser sujetos de revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos efectuados hasta ese momento.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 15 de noviembre del año 2018, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Recoleta y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.

**QUINTO:** La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

**SEXTO:** Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control y no se subsanen las observaciones realizadas.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La personería de don (ña) ELBA DE LA FUENTE LASSEUBE, para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 626 del 09/05/2018. Por su parte, La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Octubre del 2016.

  
ELBA DE LA FUENTE LASSEUBE  
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

